- ✓ **BPS:** Publicación de dictámenes de consultas vinculantes (página 1)
- ✓ **GRUPO 19-03:** "Personal de edificios" - Acta de ajuste al 01/07/24 (página 2)
- ✓ **GRUPO 19-17:** "Estudios Contables" - Ajuste al 01/07/2024 (página 2)
- ✓ **IVA:** Consulta DGI N° 6.618 (página 3 y 4)
- ✓ **REDUCCIÓN DE IVA A SERVICIOS VINCULADOS AL TURISMO:** Prórroga (página 5)
- ✓ **ELECCIONES NACIONAL:** Plan Circuital – 2024 (página 5)

Septiembre 2024 – Semana 2° N.º 1630

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/09/2024	40,296	40,296	39,10	41,50
03/09/2024	40,333	40,333	39,15	41,55
04/09/2024	40,367	40,367	39,20	41,60
05/09/2024	40,333	40,333	39,15	41,55
06/09/2024	40,346	40,346	39,10	41,60
09/09/2024	40,389	40,389	39,20	41,60
10/09/2024	40,437	40,437	39,35	41,75
11/09/2024	41,027	41,027	39,80	42,20
12/09/2024	41,071	41,071	39,70	42,10
13/09/2024	40,767	40,767	39,55	42,05

BPS - PUBLICACIÓN DE DICTÁMENES DE CONSULTAS VINCULANTES

El Banco de Previsión Social (BPS) comunicó que se publicaron las consultas vinculantes presentadas por los contribuyentes desde el año 2014 hasta la fecha, junto con sus correspondientes dictámenes.

Las consultas están organizadas en varias **categorías** de interés, referentes a los siguientes temas:

- Contribuciones especiales de Seguridad Social
- Materia gravada
- Exoneraciones e inmunidades
- Extinción de la obligación tributaria
- Resultancia de sentencias judiciales
- Salud
- Sucesión de empresas

Todas estas consultas y sus dictámenes están disponibles en el siguiente vínculo:
> Consultas Vinculantes.

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de JULIO de 2024** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

INGRESAR

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Septiembre/24 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0557*

Mes de ajuste	Coeficiente
Noviembre/23	1,0430
Diciembre/23	1,0496
Enero/24	1,0511
Febrero/24	1,0509
Marzo/24	1,0471
Abril/24	1,0380
Mayo/24	1,0368
Junio/24	1,0410
Julio/24	1,0496
Agosto/24	1,0545
Septiembre/24	1,0557*

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

GRUPO 19-03 - "PERSONAL DE EDIFICIOS" - ACTA DE AJUSTE AL 01/07/24

Se publicó el Acta de ajuste salarial del Grupo 19 subgrupo 03 (Personal de Edificios) de los Consejos de Salarios, estableciendo un ajuste salarial al **1º de julio de 2024.**

Correctivo por inflación
El correctivo por la diferencia entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el IPC verificado en el período 1º Julio 2023 al 30 de junio de 2024 fue de -1,40%, el cual se imputará del presente ajuste

Ajuste
Como consecuencia de la aplicación del correctivo por inflación que se imputa al período, el ajuste salarial con vigencia al 1º de julio de 2024 queda establecido en **2,49%,** pasando a ser el salario mínimo del sector de **$35.957.**

VER ACTA

GRUPO 19 - 17 – "ESTUDIOS CONTABLES" - AJUSTE AL 01/07/2024

Se publicó el Acta de Ajuste Salarial correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 17 (Estudios Contables) de los Consejos de Salarios, estableciendo un ajuste salarial con vigencia al **1º de julio de 2024**.

Correctivo por inflación
El correctivo por la diferencia entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el IPC verificado en el período 1º Julio 2023 al 30 de junio de 2024 fue de -2,11%.
Para el presente ajuste se imputará un 1,3% como parte del ajuste de 01/07/2024 y se procederá a imputar un 0,80% a la proyección de inflación de enero 2025.

Ajuste
El ajuste salarial se establece diferenciando si se trata o no de una microempresa.

Ajuste general: Todos los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento salarial de **0,85%** aplicable al 1º de julio de 2024.

Microempresas: Son consideradas como tales, aquellas empresas que tienen menos de cinco trabajadores y además han facturado una cifra inferior a 2.000.000 de Unidades Indexadas en el período entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020. Ambas condiciones deben darse en forma simultánea.
Los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento salarial de **1,05%**, aplicable al 1º de julio de 2024.

Salarios mínimos
Los salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2024 son los siguientes:

- **Empresas en General:**

Categoría	Salario
Nivel 1	29.300
Nivel 2	31.523
Nivel 3	34.615
Nivel 4	36.574
Nivel 5	36.886

- **Microempresas**:

Categoría	Salario
Nivel 1	29.255
Nivel 2	31.473
Nivel 3	34.565
Nivel 4	35.455
Nivel 5	36.830

IVA
PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE PARA TURISTAS NO RESIDENTES
CONSULTA DGI N° 6.618

Una empresa que opera una plataforma de pagos online junto con las entidades que prestan servicio de pago y cobranza, consulta si determinadas operaciones con turistas brasileros resultan incluidas en los beneficios de la Ley N° 17.934 del 26/12/05 *(referido a la reducción total del IVA para turistas no residentes)*.
Se trata de un proceso mediante el cual el establecimiento comercial contará con un celular o un soft POS, en los que se cargará la información pertinente a cada operación, y dicho dispositivo permitirá al turista que disponga de una determinada aplicación, escanear el código QR con toda la información necesaria para efectivizar el pago.
Se consulta asimismo, si el crédito de IVA debe ser informado por la consultante y si corresponde la emisión de resguardo para informar el crédito al comercio.

Consulta DGI N.º 6.618
Una empresa que opera una plataforma de pagos online y se encuentra registrada en el Banco Central del Uruguay (BCU) junto con las entidades que prestan servicio de pago y cobranza, se presenta consultando si determinadas operaciones con turistas brasileros resultan incluidas en los beneficios de la Ley N° 17.934 del 26 de diciembre de 2005.

La consultante ya ha avanzado en los procesos comerciales, tecnológicos y de autorizaciones. El establecimiento comercial contará con un celular o un soft POS, en los que se cargará la información pertinente a cada operación, y dicho dispositivo permitirá al turista que disponga de una determinada aplicación, escanear el código QR con toda la información necesaria para efectivizar el pago. La consultante recibirá el importe correspondiente desde el banco corresponsal en el exterior.

La empresa se presenta a los efectos de confirmar los siguientes aspectos:
a) Si las operaciones a que refiere el Decreto N° 537/005 del 26.12.005, realizadas por turistas extranjeros utilizando como medio de pago la mencionada aplicación, resultan alcanzadas con el beneficio del Decreto N° 376/012 del 23.11.012, referente a la reducción total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en ciertas actividades vinculadas al turismo.

b) Si la factura de venta y comprobante de pago son los únicos documentos formales que deben emitirse para respaldar el régimen aplicado a dichas operaciones.

c) Si el crédito por IVA debe ser informado por la consultante.

d) Si corresponde la emisión de resguardo por parte de la consultante para informar el crédito al comercio.
Adelanta opinión en cuanto a que las referidas operaciones quedan alcanzadas por el beneficio, cuando el cliente extranjero abona con la mencionada aplicación, valiéndose de la plataforma de la empresa. En efecto, argumenta que cumple con todas las características de los medios de pago análogos previstos en el literal d) del artículo 4° del Decreto N° 203/014 del 22.07.014. El pago se ejecuta mediante un dispositivo móvil conectado a internet y los fondos provienen de cuentas bancarias en bancos del exterior.

El comercio que acepte como medio de pago la mencionada aplicación deberá documentar la operación con todas las constancias exigidas normativamente. Deberá dar cumplimiento a los deberes formales asociados a la documentación de las operaciones y en tal sentido deberá documentar por separado aquellas alcanzadas por el beneficio del resto, y siempre destinado al consumo final.

La obligación de informar el crédito de IVA mensualmente será de cargo de la consultante. Deberá informar mensualmente a cada contribuyente que haya realizado operaciones alcanzadas por este beneficio, y a la DGI el crédito generado a efectos de que dichos contribuyentes puedan computarlo en sus liquidaciones.
Finalmente, entiende que la comunicación del crédito del IVA al establecimiento deberá hacerse por medio de un resguardo.

La Ley de Rendición de Cuentas N° 20.212 del 6 de noviembre de 2023, en su artículo 213° establece lo siguiente:

"Artículo 213.- Sustitúyese el último inciso del artículo 1° de la Ley N° 17.934, de 26 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.999, de 15 de noviembre del 2012, por el siguiente:

Cuando se trate de operaciones comprendidas en los literales A) a D) del inciso anterior, la reducción del impuesto podrá ser total en tanto las mismas se realicen en alta temporada, los adquirentes sean personas físicas no residentes y sean abonadas mediante tarjetas de débito, crédito u otros instrumentos análogos, emitidos en el exterior. La reglamentación determinará las formalidades y condiciones en que operará la presente disposición".

El Decreto N° 434/023 del 27.12.023, incorporó al artículo 4° del Decreto 203/014, el siguiente literal:
"Instrumentos análogos. - Se considerarán instrumentos análogos a las tarjetas de débito y a los instrumentos de dinero electrónico a los siguientes:

(...)

e) los pagos con transferencias electrónicas de fondos provenientes del exterior, siempre que intervenga un adquirente o una entidad de cobranza, residente en territorio nacional;".

El beneficio aplica en la medida que en la transferencia electrónica del exterior intervenga un adquirente o entidad de cobranza residente. El Decreto N° 342/023 del 26.10.023, renovó la reducción total del impuesto para las operaciones que se realizaron entre el 15 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive.
En cuanto a las formalidades que debe reunir la documentación para que aplique el beneficio, compartimos que las mismas aplican a la documentación emitida por el establecimiento comercial y a la emitida para comunicar el crédito correspondiente.

La consultante deberá informar el crédito fiscal por resultar incluida en el artículo 11 del Decreto N° 537/005.

Asimismo, deberá informar a la DGI las operaciones objeto del beneficio según lo dispuesto en los numerales 10°) y 12°) de la Resolución DGI N° 12/006 del 05.01.2006, y la Resolución DGI N° 667/2023 del 21.04.2023.

En cuanto a la comunicación del crédito al contribuyente, el numeral 9°) de la Resolución DGI N° 12/006, establece que se materializará en la misma forma y momento que se comunican las retenciones del Decreto N° 94/002 del 19.03.002.

REDUCCIÓN DE IVA A SERVICIOS VINCULADOS AL TURISMO - PRÓRROGA

Mediante Decreto 256/024 de 13/09/24 se prorrogó el plazo de la reducción de 9 puntos del IVA aplicable a ciertos servicios vinculados al turismo, hasta el 30 de abril de 2025.

Servicios comprendidos
Quedan comprendidos en esta reducción los siguientes servicios, siempre que la operación sea efectuada a consumidor final y que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico o instrumentos análogos:

- Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.
- Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el punto anterior.
- Arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico.

Vigencia
La presente prórroga de reducción de 9 puntos en la alícuota de IVA estará vigente hasta el 30 de abril de 2025.

ELECCIONES NACIONALES - PLAN CIRCUITAL - 2024

La Corte Electoral ha publicado en su sitio web el plan circuital para las **Elecciones Nacionales del 27 de octubre de 2024** y el eventual **balotaje del 24 de noviembre.** A través de su buscador, los ciudadanos pueden verificar su habilitación para votar y conocer el circuito asignado de acuerdo a su inscripción cívica vigente.

VER Buscador: PLAN CIRCUITAL

Personas con discapacidad motriz:
Las personas con discapacidad motriz que hayan sido asignadas a un local de votación o comisión receptora que no cuente con accesibilidad adecuada, tendrán la opción de emitir su voto en un circuito accesible. Para hacer uso de este derecho, deberán presentar su credencial cívica y asegurarse de que el circuito accesible esté dentro de la serie correspondiente según su inscripción cívica vigente.